

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-2390 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000095/2012 a instancia de Alejandro Hoyos Torices frente a Ramón Larumbe Cano, en los que se ha dictado auto y decreto despachando ejecución, con previa insolvencia de fecha 20 de noviembre de 2012, en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Alejandro Hoyos Torices, DNI 72.124.587-Z, como ejecutante, contra la empresa Ramón Larumbe Cano, NIF 72.140212-E, como parte ejecutada, por importe de 1.938,87 euros de principal total (1.789,89 euros fijados en la sentencia, más otros 148,98 euros de los intereses de mora que impone dicha resolución y devengados desde la reclamación previa hasta la fecha de la sentencia); y además otros 311,13 euros presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total para el despacho de ejecución de 2.240,00 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/2390

CVE-2013-2390